

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Marco Antonio Tinoco Álvarez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **000607**. Conste.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA (Actos Reclamados): De la autoridad demandada en el inciso a) del capítulo de autoridades que emitieron las normas impugnadas, se demanda la invalidez por aprobar y expedir, por inconstitucionales disposiciones de diversas leyes de ingresos, que especifico en la siguiente tabla:

Ley Impugnada	Artículos impugnados	Medio de Publicación	Enlace para consulta
<i>Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	ARTÍCULO 17.	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	[...]
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	ARTÍCULO 17.	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	[...]
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, para el Ejercicio</i>	ARTÍCULO 17.	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	[...]

¹ Esto, conforme al artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2023

<i>Fiscal del Año 2023.</i>			
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Senguio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Susupuato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 16.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tancítaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 18.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2023

<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tarimbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 18.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tingambato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tingüindín, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Tlazazalca, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	<i>[...]</i>
<i>Ley de Ingresos del Municipio de</i>	<i>ARTÍCULO 17.</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno</i>	<i>[...]</i>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2023

<i>Tocumbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</i>		<i>Constitucional del Estado de Michoacán</i>	
---	--	---	--

De la autoridad indicada en el inciso b) del capítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, la promulgación y publicación de los artículos de las leyes mencionadas anteriormente en la tabla.

De la autoridad indicada en el inciso c) del capítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, el refrendo de los artículos de las leyes mencionadas anteriormente en la tabla.

De la autoridad indicada en el inciso d) del capítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, la publicación de los artículos de las leyes mencionadas anteriormente en la tabla.”.

Atento a que existe identidad con respecto al tema planteado en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad **3/2023, 4/2023, 5/2023, 6/2023 y 7/2023**, promovidas también por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, **se decreta la acumulación de este expediente** a los citados medios de control constitucional.

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto al Ministro**

***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas.

Lo anterior, conforme a lo acordado en la sesión privada de treinta y uno de enero del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal² y con fundamento en los artículos 24³, en relación con el 59⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos

² En términos del oficio SGA/MFEN/187/2023 de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, firmado por el Licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2023

del numeral 1⁷ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.
Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 8/2023, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo. Conste.

LATF/EGPR 01

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T01:53:48Z / 13/02/2023T19:53:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d c5 fa 8f f9 00 be 94 09 7b 1f 43 ea 8b 3c 64 ee de b1 8d c3 a7 8f 8e cb 31 36 b3 24 af 97 ed f9 10 1b a4 78 41 7a 5f b5 c9 a5 2d e0 13 0e 5c b2 f2 ab 82 d2 6c fc dd b6 d2 67 56 aa 9f a2 c8 80 2d 81 a6 71 02 97 da f4 32 a6 6c 6c 2c 5a 90 34 f2 13 bc fd 61 ff cc e3 05 e9 01 45 5d 4f 97 9a df a9 cf c9 fe 68 85 06 2a 90 df 46 36 0d fa 91 09 4f 48 29 70 c4 81 f4 73 6e 24 b5 2b 25 70 74 eb 2a 4f c8 a9 d8 57 27 88 02 44 5d b6 98 a0 49 48 ab a7 97 59 af 63 ba f5 30 4d 88 b5 27 5d 15 8a 5d 04 aa d8 be 2c fe 1b 72 bb bc a7 65 db f5 e3 d6 12 3d ca 87 bb 0f b6 f9 6d b7 bc cd d4 94 b0 9c 07 0e 5e c2 6e c7 64 c5 ac 00 01 63 c6 45 33 df 3d e3 fc 17 df 77 86 6a 06 30 26 b3 0f 3a b1 09 ef 15 8c 59 08 c0 7e c5 41 0b 06 3a a7 1e 1b f5 a8 04 6d 08 72 22 7c 94 ad 46 4b 38 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T01:53:48Z / 13/02/2023T19:53:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T01:53:48Z / 13/02/2023T19:53:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5495671			
	Datos estampillados	06AED6F4C08E89304C269020C99B2662A5B97F363435789B176BCE2E87FD6B4E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T18:51:32Z / 08/02/2023T12:51:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 30 5a e0 a9 f1 fb 14 79 a8 f5 dc 22 c3 74 66 85 56 db 26 a6 6d 97 ab 5f 63 6c 0c 1c 5c 5f a2 6a c1 75 46 d3 9c 47 7b d1 0e 5e aa ae a2 52 9b be 93 17 df 5f 46 bf d4 d5 ae a0 f7 84 f9 31 6d c3 ab dd 32 e5 57 db ce ca 8f c4 57 2f e4 66 01 d1 4d fd c0 e0 c8 7d e1 83 65 a1 a2 01 00 d3 ae 92 b9 3b 34 bc 96 62 a8 03 c4 74 cf 31 64 ff 42 83 20 d1 86 f8 48 f4 60 f4 1e 39 65 89 96 be aa c1 11 fa 80 ba 2c 84 76 bd ec dc f0 ad ca 17 ed 1f d6 b7 31 85 63 78 2f f9 66 09 ec b6 54 75 78 23 a1 41 7e 58 85 c8 e4 c3 c9 71 1f 63 cd 53 c3 c3 e9 f1 a0 c2 0c d5 52 26 0b c5 6e 09 f8 0f 42 16 b9 28 59 df ed de d4 48 39 f3 44 6c fc a5 d2 df c1 c5 69 0e d9 48 4a 12 ab c0 ad 0c 28 17 25 35 9b ae 79 5c ba a7 13 6a e0 b9 ed 6c 41 bf e1 00 1f 3e b8 ab 4d a2 22 44 b9 93 ec 49 dd d5 2a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T18:51:38Z / 08/02/2023T12:51:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T18:51:32Z / 08/02/2023T12:51:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5478885			
	Datos estampillados	83A9AE9A0714BBCEA02EAE4D70D31604024F5C19A82AD3029A2A58E2EFD1D07F			